



**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
COMITÉ NACIONAL DE PROMOCIÓN ACADÉMICA
MEDELLÍN
2014 - II**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA NACIONAL DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN PARA
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

EL COMITÉ DE PROMOCIÓN ACADÉMICA DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus atribuciones especialmente las establecidas en el artículo 31 del Acuerdo Superior 086 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior 086 de 2011 donde establecen los grados de escalafón profesoral para profesores de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Que el escalafón profesoral es un instrumento que promueve la carrera profesional diseñado para estimular la excelencia académica de los profesores y por ende de nuestra Institución Universitaria.
3. Que el escalafón docente busca incentivar la vinculación, permanencia y promoción del profesorado.
4. Que el escalafón docente debe ser factor de estímulo para producción intelectual y esta creación debe ser imprescindible para la promoción y ascenso en la carrera profesoral. La Institución mediante políticas, organización y recursos adecuados, debe propiciar esta actividad.
5. Que debe existir un sistema organizado de escalafón profesoral que reglamente, estudie y recomiende al Rector el escalafonamiento, promoción y estímulo de profesores, desarrollando las normas contenidas en los Acuerdos Superiores 086 de 2011 y 050 de 2010.

RESUELVE

CAPÍTULO I



INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

EL COMITÉ DE PROMOCIÓN ACADÉMICA DE SEDE de la Universidad Cooperativa de Colombia, dando cumplimiento al Acuerdo Superior 086 de 2011, convoca a los profesores vinculados a la Universidad de tiempo completo o medio tiempo, para que participen y presenten sus solicitudes de ascenso en el escalafón a los Directores Académicos de la Sede en la cual se encuentran adscritos. Estas solicitudes deben ser estudiadas en el Comité de Promoción Académica de la Sede conforme al artículo 29 del Acuerdo Superior 086 de 2011 quien una vez evaluados y analizados deberá emitir concepto mediante acta para posterior remisión a la Vicerrectoría académica. Corresponde a ésta última recomendar al Rector otorgar los ascensos a que hubiere lugar.

1.2 RECURSOS

Para la presente convocatoria se cuenta con los rubros del presupuesto del SUI.

1.3 DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

En la presente convocatoria se tendrán en cuenta las normas contenidas en la ley 30 de 1992, en especial las contenidas en el Acuerdo Superior 086 de 2011 y las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y demás normas reglamentarias y concordantes.

1.4 DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE LA REFERENCIA

La convocatoria y términos de la referencia estarán disponibles en las diferentes Direcciones de Sede de la Universidad y en la página web Institucional. Corresponde a los Comités de Promoción Académica de las Sedes canalizar y proporcionar la información que requieran los postulados para el cumplimiento de la documentación e información para participar en la convocatoria.

CAPÍTULO II

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

- APERTURA



Términos de referencia, 2014-II

FECHA: 16 de septiembre de 2014

HORA: 8.00 a.m.

LUGAR: Direcciones de Sedes de la Universidad

- CIERRE

FECHA: 15 de octubre de 2014

HORA: 6.00 p.m.

LUGAR: Direcciones de Sede de la Universidad

Nota: Ver circular 0013 de Dirección Nacional de Gestión Documental.

CRONOGRAMA Y PROCESO DE CONVOCATORIA

Etapas	Fecha y hora	Lugar/instancia
Publicación términos de referencia y apertura de la convocatoria.	16 de septiembre de 2014	Información remitida a las Direcciones de las sedes.
Cierre de la convocatoria.	15 de octubre de 2014	En todas las sedes.
Aprobación de las solicitudes por parte del Comité de Promoción Académica y el Consejo Académico de las Sedes.	30 de octubre de 2014	En cada sede (Adjuntar acta).
Remisión de solicitudes por parte de las Direcciones de las Sedes a los Coordinadores de CAD (Adjuntar por cada solicitud, todos los soportes requeridos en los términos de referencia, numeral 3.1).	04 de noviembre de 2014	Secretaría de promoción académica de las Sedes.
Recepción de documentación.	05 y 06 de noviembre de 2014	Todos los documentos deben ser reportados a los Coordinadores de CAD/ Biblioteca.

Digitalización de documentación.	07 y 10 de noviembre de 2014	Corresponde a los Coordinadores de CAD escanear la información y remitirla a la secretaría del Comité de Promoción Académica de la Sede respaldada en CD.
Recibo del Acta oficial y recomendación al Rector sobre las aprobaciones dadas por el Comité de Sede, para concepto final	20 de noviembre de 2014	Vicerrectoría Académica.
Notificación y socialización de las decisiones tomadas por el Rector	25 a 28 de noviembre de 2014	Secretaría General Secretaría Técnica

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE SOPORTE

Este capítulo corresponde a los requisitos generales que deben cumplir los profesores aspirantes, la información necesaria que debe contener el acta del Comité de Promoción Académica de la Sede y los documentos que se deben adjuntar con la misma.

Los Comités de Promoción Académica de la Sedes deben examinar cuidadosamente los términos de referencia, y hacer un estudio cuidadoso de la solicitud y la documentación presentada por el postulante.

En la información de datos de contacto que detalle el profesor, debe quedar registrada la cuenta de correo institucional puesto que no se aceptan cuentas de correo electrónico personal.

En caso tal de que la información enviada esté incompleta, no será considerada, y además no habrá lugar a la presentación de recursos de reposición.

3.1 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROFESORES QUE ASPIREN A ASCENSO EN EL ESCALAFON. (Acuerdo Superior 086 de 2011):



Artículo 22º. Profesor Auxiliar. Para ser Profesor Auxiliar se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos para ser Profesor Instructor.
- b. Haber sido Profesor Instructor por lo menos durante seis semestres académicos, con dedicación de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo (12 semestres), o presentar certificados de experiencia docente universitaria en otras instituciones de educación superior no inferior a tres años, con dedicación de tiempo completo o su equivalente cuando haya sido de medio tiempo.
- c. Demostrar, acorde con la normatividad de la Universidad, comprensión lectora de un segundo idioma.
- d. Evaluación de su PT calificado como Bueno o Superior durante su desempeño como Profesor Instructor.
- e. Participación en los programas de cualificación pedagógica, científica o tecnológica diseñados por la Universidad, según el respectivo plan de cualificación aprobado por el Consejo Académico respectivo.

Artículo 23º. Profesor Asistente. Para ser Profesor Asistente se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos para ser Profesor Auxiliar.
- b. Haber sido Profesor Auxiliar por lo menos por diez semestres académicos con dedicación de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo (20 semestres), o presentar certificados de experiencia docente universitaria en otras instituciones de educación superior no inferior a cinco años, con dedicación de tiempo completo o su equivalente cuando haya sido de medio tiempo.
- c. Poseer al menos título de maestría en su disciplina, profesión o en campo afín.
- d. Presentar para efectos de esta clasificación publicaciones de artículos en revistas indexadas, libro de su autoría, software desarrollado, artefactos o patentes, según reglamentación expedida por el Señor Rector.



Artículo 24º. Profesor Asociado. Para ser Profesor Asociado se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos para ser Profesor Asistente.
- b. Haber sido Profesor Asistente durante por lo menos diez semestres académicos con dedicación de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo (20 semestres), o presentar certificados de experiencia docente universitaria en otras instituciones de educación superior no inferior a cinco años, con dedicación de tiempo completo o su equivalente cuando haya sido de medio tiempo.
- c. Presentar para efectos de esta clasificación publicaciones de artículos en revistas indizadas, libro de su autoría, software desarrollado, artefactos o patentes, según reglamentación expedida por el Señor Rector.

Artículo 25º. Profesor Titular. Para ser Profesor Titular se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos para ser Profesor Asociado.
- b. Haber sido Profesor Asociado durante por lo menos diez semestres académicos con dedicación de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo (20 semestres), o presentar certificados de experiencia docente universitaria en otras instituciones de educación superior no inferior a cinco años, con dedicación de tiempo completo o su equivalente cuando haya sido de medio tiempo.
- c. Poseer título de doctor en su disciplina, profesión o en campo afín.
- d. Presentar para efectos de esta clasificación publicaciones de artículos en revistas indizadas, de libro de su autoría, software desarrollado, artefactos o patentes, según reglamentación expedida por el Señor Rector.

Parágrafo. Los profesores que han prestado sus servicios a la Universidad de tiempo completo o medio tiempo con anterioridad a la vigencia del presente Estatuto, la experiencia debidamente acreditada se toma como base para su clasificación, siendo necesario el cumplimiento de los demás requisitos estipulados para cada categoría.

3.2 REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE AL ACTA:

- Todos los soportes académicos y administrativos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para ascenso en el escalafón, a los cuales se les dará trato según lo contemplado en la circular de Gestión de Documentos para los Procesos de Promoción Académica.

-Lista de chequeo a la que hace referencia la Circular de Gestión de Documentos para los Procesos de Promoción Académica.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

- Para asuntos de ascenso en el escalafón profesoral, las coordinaciones del programa Open Lingua en cada Sede, podrán certificar la competencia en comprensión lectora en segunda lengua, para ascenso en las categorías de profesor auxiliar y asistente. Esta competencia deberá acreditarse al nivel B2. Para aquellos profesores que no cuenten con certificación en segunda lengua (inglés) la Universidad a través de la Coordinación del programa Open Lingua realizará dos convocatorias al año, para la presentación de un examen de suficiencia que medirá en los profesores las competencias requeridas.

Los puntajes mínimos aprobatorios serán:

CERTIFICACIÓN	IDIOMA	PRUEBA	NOTA MÍNIMA APROBATORIA
Comprensión lectora	Inglés	TOEFL IBT(Internet based TOEFL)	Reading section 21-24
		TOEFL CBT (Computer based)	Reading section 22-24
		TOEFL PBT (Paper based)	Reading 56-58
		TOEFL ITP (Institutional TOEFL)	Reading 56-58
		MET (Michigan English Test)	Section II 53-63
		IELTS (International	Prueba de lectura

		English Language Testing System)	formato académico 5.0 (Banda B2)
		TOIC (Test of English for International Communication)	Reading section 385 (Rango B2)
	Francés	Test TAD	10 Puntos
		DELAF (Diplôme d'études en langue française)	B2 50/100
	Italiano	Prueba CILS	CILS DUE B2 3.5
	Portugués	CELPEBRAS	Certificado Intermediario o superior
	Alemán	Test DAF	Nivel B2
		Goethe Zertifikat	Nivel B2

Parágrafo 1. Los resultados de estos exámenes deberán estar vigentes a la fecha de entrega de documentación en la Universidad para que sean considerados en el ascenso.

Parágrafo 2. Los exámenes que no estén considerados en este acuerdo podrán ser estudiados por la Subdirección de Multilingüismo siempre y cuando sean exámenes de suficiencia de carácter internacional y tengan fecha de validez vigente en el momento de solicitar la homologación.

Parágrafo 3. Para los docentes del programa Open Lingua solo se considera el requisito de lengua extranjera en inglés, certificado mediante examen de suficiencia de carácter internacional o el establecido por la Universidad.

- Para Ascenso en el Escalafón los profesores deberán acreditar mínimo 90 horas de participación en programas de cualificación pedagógica, científica o tecnológica o formación disciplinar, y serán tenidos en cuenta todos los cursos que el profesor haya tomado, independientemente de su intensidad horaria. No se excluyen estudios cursados en otras Instituciones de Educación Superior siempre y cuando sean reconocidas y los cursos se refieran a las áreas enunciadas. No se validará la participación en eventos académicos tales como conferencias, congresos, simposios, foros y paneles, entre otros.



-Contra las decisiones emitidas por el Comité de Promoción Académica de la Sede procede la reposición, éste deberá contener las debidas pruebas que los sustenten.

-Se hace claridad en que los tres años mínimos de experiencia docente que debe certificar el profesor, pueden ser o no continuos; sin embargo es una obligatoriedad que al momento de participar de la convocatoria, se encuentre ejerciendo la labor profesoral.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO APLICABLE A RECURSOS

El procedimiento aplicable a recursos en contra de la decisión del Comité de Promoción Académica de Sede será el siguiente:

1. El solicitante deberá presentar al Comité de Promoción Académica de la Sede, el respectivo recurso por escrito, este derecho prescribe pasados 15 días hábiles después de la notificación de la decisión.
2. La Sede deberá custodiar el documento en medio magnético y archivarlo con el resto de documentos presentados por el solicitante.
3. El Comité de Sede deben estudiar el recurso y emitir respuesta. Esta será notificada al correo informado por el solicitante.
4. En caso de que la respuesta sea a favor del solicitante, el Comité de Sede elevará la misma a Resolución Rectoral y la remitirá a la Secretaria General para trámite de firmas y socialización.
5. El recurso de reposición no podrá ser un instrumento que sirva para suplir un requisito previamente establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Información: anabela.villa@ucc.edu.co o alejandra.perezm@ucc.edu.co Teléfonos: 444 60 65 ext. 4396

Atentamente,



Términos de referencia, 2014-II

MARITZA RONDÓN RANGEL
Presidente

ANABELA VILLA SAAVEDRA
Secretaría